ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En Elche, a de de 2016

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. Mª Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana (en adelante ICOFCV), C.I.F. nº V97043038, con domicilio social en Valencia, calle San Vicente Mártir, nº 61, 2º, 2ª CP 46002, e inscrito en el Registro de Colegio Profesionales y de Consejos Valencianos de Colegios Profesionales, con el número 86 de la Sección Primera, representada por D. Josep C. Benítez Martínez, quién actúa en uso de las facultades que tiene atribuidas en calidad de Decano, hallándose autorizado para la firma de este convenio en virtud de lo establecido el articulado de los Estatutos Colegiales aprobados por RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, del director general de Justicia, por la que se resuelve inscribir la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana y se dispone su publicación, así como por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2/11/2016.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo marco de colaboración.

EXPONEN

- 1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
- 2. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.
- 3. Que el ICOFCV es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que son los que dispongan las leyes y especialmente: La ordenación y custodia del ejercicio profesional de la Fisioterapia, según las normas y principios de la debida aplicación; la representación y defensa de los intereses generales de los fisioterapeutas y de la Fisioterapia y particularmente, en sus relaciones con la administración y con las instituciones sanitarias; velar porque la Fisioterapia constituya un medio adecuado para la mejora de la atención a la salud de los ciudadanos; promover y extender la integración de la Fisioterapia en la estructura sanitaria; colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión.
- **4.** Que tanto la UMH como el ICOFCV están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito autonómico.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y el ICOFCV

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes.

A tal fin, formalizan el presente acuerdo marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

Es objeto del presente acuerdo establecer un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH y el ICOFCV en actividades educativas y culturales, de investigación y desarrollo tecnológico, mediante el fomento de acuerdos/convenios específicos, a los que se hace extensivo la totalidad de lo pactado en el presente acuerdo marco.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) Ejecución de proyectos y programas educativos y culturales conjuntos, a realizar en la UMH y/o en el ICOFCV
- b) Cooperación en programas de formación de personal.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la educación, la cultura, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Prácticas de estudiantes de la UMH en el ICOFCV mediante programas de cooperación educativa.
- f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este acuerdo, redunde en beneficio mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo marco.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este acuerdo será objeto de un acuerdo/convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizará de la marcha de cada acuerdo/convenio específico.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este acuerdo quedarán sometidas a las normas de la UMH y el ICOFCV en la forma que establezcan los acuerdos/convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la elaboración de los acuerdos/convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la UMH y el Decano de ICOFCV, o personas en quienes deleguen, y un representante de cada una de las partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la firma del presente acuerdo marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, culturales y científico-tecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.
- b) Preparar los acuerdos/convenios específicos de ejecución del presente acuerdo marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los acuerdos/convenios específicos.
- d) Realizar el seguimiento de los acuerdos/convenios específicos que se suscriban, en colaboración con los dos responsables de cada acuerdo/convenio específico, que se establecen en el punto e) de la cláusula tercera.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.

Las dos entidades, sobre la base de la justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.

OCTAVA.- EQUIPAMIENTO.

La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el acuerdo/convenio específico correspondiente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre la UMH y el ICOFCV en el correspondiente acuerdo/convenio específico.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad".

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente acuerdo marco de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 1 año, prorrogable expresamente por períodos de un año, hasta un máximo de dos años, periodo de vigencia de la actual Junta de Gobierno. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de dicha notificación de terminación anticipada.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

DÉCIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de de de la UMH: publicación en el portal transparencia http://transparencia.umh.es/

DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.

La UMH y el ICOFCV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución se someterá para su resolución en primer lugar a MEDIACIÓN. En caso de falta de acuerdo sobre la designación de otro mediador o Centro, la mediación será administrada por el Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (CMICAV).

De forma subsidiaria y siempre que no se resolviesen dichos conflictos a través de la mediación, las partes se someten a la vía jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia expresa a cualquier fuero que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la cláusula quinta, establecimiento de l
Comisión Mixta del acuerdo marco, por la que se indica que cada institució
nombrará un Coordinador de Acuerdo que será la persona de contacto entre la
dos Instituciones.

La UMH nombra como representante a D./Dña.
Fdo.:
El ICOFCV nombra como representante a D. Francesc Taverner Torrent, vocal de la Junta de Gobierno.
Fdo.: Josep C. Benítez Martínez, Decano del ICOFCV